



Documentos soporte del
Acta de Junio 11, 1991

Legajo 863-8

Folios: 148

TODO
51 +
1 -
0 - 0

LIMITES Y TERRITORIO DE LA REPUBLICA

ARTICULO 56. LIMITES:

Los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales, aprobados por el Congreso y, debidamente ratificados por el Presidente de la República, y los definidos por los aludos arbitrales en que sea parte la Nación.

Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la isla de Malpelo y las demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen.

También son parte de Colombia el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva y el espacio aéreo, de conformidad con el Derecho Internacional.

(El Estado ejercerá los derechos que le correspondan en el segmento de la órbita de satélites geoestacionarios, de conformidad con el Derecho Internacional).

Todo

Los límites señalados en la forma prevista en esta Constitución, sólo podrán variarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso y debidamente ratificados.

44 +
1 -
0 - 0

GUILLEMO PLAZAS ALCID
Delegatario Ponente.

Plazas Alcidi